



¿Cuenta físicamente con los siguientes documentos?\* RFC: SÍ  NO  Clave: \_\_\_\_\_  
 CURP: SÍ  NO  Clave: \_\_\_\_\_  
 N° serie FIEL: SÍ  NO  N°: \_\_\_\_\_

\*Si alguna de las respuestas es afirmativa deberá anexar copia del documento, de ser negativa EL OBLIGADO SOLIDARIO declara que no cuenta con dichos documentos.

Datos del empleo:

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_ Giro de la Empresa: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Ocupación o Profesión: \_\_\_\_\_ Puesto: \_\_\_\_\_ Dirección: Calle: \_\_\_\_\_  
 N°: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_ Deleg./Municipio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Sueldo Mensual Neto: \$ \_\_\_\_\_ M.N. Año de Ingreso: \_\_\_\_\_

**NÚMERO "4": CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO**

Precio (Factura): \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
 Enganche: \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
 Marca: \_\_\_\_\_  
 Tipo (versión): \_\_\_\_\_  
 Modelo: \_\_\_\_\_  
 Número de motor: \_\_\_\_\_  
 Número de serie: \_\_\_\_\_

**NÚMERO "5" CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO**

Importe del vehículo a financiar: \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
 Seguro (Póliza Multianual)  
 Contado   
 Financiado   
 Importe total del seguro: \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
 • Importe de los pagos anuales diferidos: \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
 Importe total del crédito: \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
 • Plazo del crédito: \_\_\_\_\_  
 • N° de pagos mensuales: \_\_\_\_\_  
 • Importe de los pagos mensuales del crédito: \$ \_\_\_\_\_ M.N.  
 • Fecha de pago: 1er. día hábil del mes.  
 Sin comisión por prepago.  
 Tasa de interés anual: \_\_\_\_\_ %\*\*  
 \*\*No incluye IVA.

**AUTORIZACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, el(los) Suscrito(s) autoriza(mos) a BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOFOL Filial (en los sucesivos BNPP PF), para contactarme(contactarnos) por cualquier medio, utilizando la información proporcionada con fines mercadotécnicos o publicitarios, como puede ser de manera enunciativa más no limitativa: ofrecimiento y promoción de bienes o servicios, así como el envío de folletos publicitarios o promocionales.

EL ACREDITADO

EL ACREDITADO (CÓNYUGE)

EL OBLIGADO SOLIDARIO

\_\_\_\_\_  
 Nombre completo

\_\_\_\_\_  
 Nombre completo

\_\_\_\_\_  
 Nombre completo

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Firma

**ORDEN DE CARGO AUTOMÁTICO A SU CUENTA (Orden de domiciliación bancaria)**

\_\_\_\_\_ (el ACREDITADO) autoriza expresamente a BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (BNPP PF), a cargar mensualmente la presente Orden de Domiciliación Bancaria.

El importe de dichos cargos será por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_. La fecha de cargo será el 1er. día hábil bancario de cada mes en la siguiente cuenta bancaria de la cual soy titular;

BANCO: \_\_\_\_\_  
 CLABE: \_\_\_\_\_

En caso de que en la fecha de cargo no existan fondos suficientes para cubrir la totalidad del importe del pago, BNPP PF procederá a exigir al ACREDITADO el importe de dicho cargo más las comisiones y/o gastos establecidos en el Contrato de Crédito. En caso de incumplimiento en su obligación de pago, el ACREDITADO autoriza a BNPP PF a realizar el número de cargos necesarios para cubrir su adeudo pendiente de liquidar.

En caso de existir imposibilidad por parte de BNP Paribas para efectuar el(los) cargos(s), el ACREDITADO deberá comunicarse al Servicio de Atención a Clientes de BNPP PF al número 11-00-03-10 en el D.F. ó 01-800-005-0050 del interior de la República a fin de recibir la actualización de las cantidades pendientes de cubrir y obtener las instrucciones para efectuar el depósito correspondiente a favor de BNPP PF.

En caso de que exista alguna actualización en los datos de la cuenta proporcionados por el ACREDITADO; deberá notificarlo a BNPP PF por escrito o comunicarse al Servicio de Atención a Clientes de BNPP PF a los teléfonos indicados en el párrafo que antecede con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la modificación.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ Firma del Acreditado: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial del Producto: Crédito Moto			Tipo de Crédito: Crédito Automotriz
CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
_____ % SIN IVA Para fines informativos y de comparación	_____ % Fija	\$ _____ Pesos	\$ _____ Pesos
Plazo del Crédito: _____ meses		Fecha límite de Pago: <b>1er. día hábil de cada mes</b> Fecha de corte: <b>Periodos mensuales/Consulte su estado de cuenta</b>	

### COMISIONES RELEVANTES

Por apertura: \_\_\_\_\_  
 Por pago tardío: \_\_\_\_\_  
 Por domiciliación bancaria no cobrada: \_\_\_\_\_  
**Prepago: Sin comisión por pago anticipado**  
 Por cobranza extrajudicial: \_\_\_\_\_  
**Para otras comisiones consulte: Cláusula Quinta**

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisión por pago tardío o gastos por cobranza extrajudicial.  
 Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio.  
 El obligado solidario responderá como obligado principal frente a BNPP PF.

### SEGUROS

<b>Seguro sobre el Vehículo/ Sólo si el valor del Vehículo lo amerita</b> Cobertura amplia	<b>ASEGURADORA:</b>	<b>Cláusula Décima Tercera</b> <i>Con la firma del presente Contrato; el ACREDITADO faculta a BNPP PF para que a su nombre y representación, contrate el(los) seguro(s) descrito(s).</i>
<b>Seguro de Vida/Obligatorio</b> Coberturas: • Fallecimiento • Incapacidad total y permanente • Incapacidad total temporal • Desempleo involuntario	<b>CARDIF MÉXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE SEGUROS</b>	

### ESTADO DE CUENTA

Entregado en domicilio     
  Enviado a su correo electrónico     
  Consulta vía Internet     
 Periodicidad: **Mensual**

### ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

**Aclaraciones y reclamaciones:** Unidad Especializada de Atención a Usuarios: **Domicilio: Paseo de la Reforma No. 2693, Torre 4, Piso 9, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo. México D.F. C.P. 11910. Teléfono: 11-00-02-37.**  
**Correo electrónico: unidad.especializada@bnpparibas-pf.com.mx** **Página de Internet: www.bnpparibas-pf.com.mx**

**Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 1440-139-004174/03-09662-0810. Fecha de registro: 12 de agosto de 2010.**

**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).**  
**Teléfono: 01-800-999-8080 y 53-40-09-99** **Página de Internet: www.condusef.gob.mx**

La presente Carátula forma parte del Contrato de Apertura de Crédito y lo firma(n) el ACREDITADO y EL OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, en señal de conformidad y demás efectos legales que correspondan en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

EL ACREDITADO

EL ACREDITADO (Cónyuge)

EL OBLIGADO SOLIDARIO

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

**CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA (EL CONTRATO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOFOL FILIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ BNPP PF Y POR OTRA PARTE, LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN EL NÚMERO "1" Y EN SU CASO EN EL NÚMERO "2" DE LA PORTADA DEL PRESENTE CONTRATO (LA PORTADA), DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO; A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO EL ACREDITADO; CON LA COMPARENCIA, EN SU CASO, DE LA PERSONA FÍSICA CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN EL NÚMERO "3" DE LA PORTADA, QUIEN SE CONSTITUYE COMO GARANTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL ACREDITADO EN LO SUCESIVO EL OBLIGADO SOLIDARIO. TODOS ELLOS CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. Declara BNPP PF por conducto de su representante legal, que:

- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes aplicables en México y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.
- Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Previa revisión y análisis de la solicitud de Crédito, así como de la información que el ACREDITADO ha proporcionado a esta fecha respecto a su situación patrimonial; es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

### II. Declara el ACREDITADO por su propio derecho, que:

- Es una persona física, mayor de edad, con capacidad para obligarse en términos del presente Contrato.
- Ha solicitado a BNPP PF la apertura de un Crédito cuyas características se encuentran contenidas en la Carátula del Contrato, documento que al igual que la Portada, también forma parte integrante del presente Contrato (Carátula del Contrato).
- La información y la documentación proporcionada, así como las declaraciones realizadas para el otorgamiento del Crédito son verídicas en esta fecha y reflejan su situación patrimonial y nivel de endeudamiento; por lo que autoriza a BNPP PF a que corrobore dicha información de estimarlo necesario.
- La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del Crédito son de origen lícito.
- Ha leído y comprende los alcances legales del presente clausulado.
- Es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

### III. Declara en su caso, el OBLIGADO SOLIDARIO, por su propio derecho que:

- Sus datos generales y demás información proporcionada a BNPP PF corresponden a los expresados en la solicitud de Crédito, mismos que han quedado transcritos en la Portada.
- Es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente Contrato y obligarse en términos del mismo.
- La procedencia de sus recursos económicos es lícita.
- La información y/o documentación proporcionada a BNPP PF para el otorgamiento del Crédito a favor del ACREDITADO es sustancialmente correcta y verdadera.
- Es su voluntad constituirse frente a BNPP PF como OBLIGADO SOLIDARIO respecto de todas y cada una de las obligaciones que contrae el ACREDITADO por virtud del presente Contrato.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** A través de la suscripción del presente Contrato, BNPP PF otorga al ACREDITADO un crédito simple con interés y garantía prendaria, denominado en Moneda Nacional, hasta por la cantidad que ha quedado establecida en el número "5" de la citada Portada, el cual se destinará para los fines establecidos en la **Cláusula Segunda** siguiente (Crédito). Las partes convienen en que el monto total del Crédito no incluye las comisiones en su caso, intereses ordinarios, accesorios, impuestos y/o gastos que el ACREDITADO deba pagar a BNPP PF conforme a las obligaciones fiscales, administrativas o bien, las específicamente documentadas en este Contrato.

El importe del Crédito podrá ser modificado en la misma proporción en que se incremente el saldo insoluto del mismo, como resultado de cualquier pago que BNPP PF realice por cuenta y orden del ACREDITADO.

Con base en lo anterior, el importe de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO debe realizar a favor de BNPP PF para la liquidación del Crédito, reflejados en la Tabla de Amortización podrán variar y se ajustarán en razón al saldo insoluto pendiente de pago derivado de la adición, en su caso; de cargos y/o gastos conforme al presente Contrato, por alguna resolución fiscal o bien, previo acuerdo entre las partes.

**SEGUNDA.- DEL CRÉDITO.** El ACREDITADO conviene en utilizar el monto total del Crédito exclusivamente para: (i) la adquisición del Vehículo automotor que quedará descrito en el número "4" de la Portada de este Contrato (Vehículo); (ii) el pago del(de los) seguro(s) y; (iii) el pago de cualquier cantidad debidamente autorizada por BNPP PF y establecida en este Contrato.

Las partes convienen en que en ningún momento BNPP PF asumirá responsabilidad

alguna relacionada y/o derivada de la selección, entrega, uso, adquisición, garantía y en general con las obligaciones y/o derechos derivados y/o inherentes al Vehículo adquirido con el monto del Crédito; así como de cualesquier daños y/o vicios ocultos que pudiere sufrir y/o presentar el mismo, ya sea por la falta de entrega del mismo y/o por el incumplimiento del proveedor o fabricante del Vehículo (Proveedor) en relación con cualquier reparación o aplicación de la garantía otorgada por el Proveedor. Por lo anterior, el ACREDITADO conviene en acudir ante el Proveedor para aclarar, ejercer y/o resolver cualquier obligación y/o derecho derivado de y/o inherente al estado físico o mecánico del Vehículo y/o al funcionamiento y/o servicio del mismo.

**TERCERA.- PLAZO DEL CRÉDITO.** El plazo para la liquidación del Crédito quedará establecido por las partes en el número "5" de la Portada en el entendido que, el plazo estipulado en el numeral referido con antelación podrá variar, en función al número de aplazamientos de Pago Mensual que en su caso, el ACREDITADO llegara a solicitar conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

El ACREDITADO podrá solicitar el aplazamiento de Pago Mensual hasta por 12 veces no consecutivas o el equivalente al 30% del plazo contratado, lo que resulte menor. Para solicitar el aplazamiento de Pago Mensual, el ACREDITADO deberá sujetarse a lo siguiente: (a) encontrarse al corriente en todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato; en el entendido que únicamente podrá ser aplazada a solicitud del ACREDITADO la obligación de Pago Mensual por lo que cualquier otra obligación contenida en este Contrato no podrán ser aplazadas; (b) realizar su solicitud con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento del Pago Mensual a aplazar, comunicándose al Servicio de Atención a Clientes y manifestar su conformidad con respecto al número de meses en los que el plazo contratado se ampliará; (c) que el Pago Mensual que se pretenda aplazar, no sea ni el primero ni el último de ellos conforme al plazo contratado por el ACREDITADO y; (d) que el ACREDITADO no haya sobrepasado el número de veces o el porcentaje establecido como límite para presentar su solicitud de aplazamiento de Pago Mensual.

En tanto el ACREDITADO no solicite el aplazamiento de Pago Mensual, toda cantidad pagada con posterioridad a la fecha estipulada en el número "5" de la Portada, se considerará como pago tardío y se generarán los gastos que por este concepto se hayan pactado de acuerdo a lo dispuesto en la **Cláusula Quinta** de este Contrato.

Las partes acuerdan que cualquier obligación de pago, subsistirá con todo su valor y fuerza legal, mientras exista un saldo insoluto pendiente a cargo del ACREDITADO.

Una vez efectuada, a entera satisfacción de BNPP PF la liquidación total del Crédito y, previa solicitud del ACREDITADO; BNPP PF entregará, cuando así proceda, cualquier saldo a favor del ACREDITADO; por el medio que las partes acuerden para dichos efectos; y pondrá a disposición del ACREDITADO, un documento que ampare el finiquito de la operación.

**CUARTA.- PAGO AL PROVEEDOR.** A través de la firma del presente Contrato, el ACREDITADO en este acto manifiesta expresamente que de forma unilateral y voluntaria, ha seleccionado al Proveedor; facultando en este acto irrevocablemente a BNPP PF para que liquide a aquél, el valor del Vehículo con cargo al monto del Crédito. Las partes convienen que en caso de que el monto total del Crédito no sea suficiente para que BNPP PF liquide el valor del Vehículo al Proveedor, el ACREDITADO estará obligado a pagar al Proveedor cualquier diferencia que exista entre el monto del Crédito y el valor factura del Vehículo. La disposición del Crédito por parte del ACREDITADO se documentará a través de los asientos contables que para tal efecto realice BNPP PF, razón por la cual los Estados de Cuenta y demás documentos que sean emitidos por BNPP PF en relación con el Crédito, harán prueba plena respecto de la disposición del monto total del Crédito y de la fecha de liquidación de cada uno de los pagos a cuenta del mismo.

Las partes acuerdan que la firma del presente Contrato representa la instrucción más amplia que en derecho proceda, para que BNPP PF liquide por cuenta y orden del ACREDITADO hasta por el importe total del Crédito: (i) al Proveedor el Vehículo; (ii) a la(s) compañía(s) aseguradora(s) y demás terceros que tengan derecho a ello conforme a los términos de este Contrato.

Por lo anterior, el ACREDITADO dará por recibido el monto total del Crédito precisamente en la fecha en que BNPP PF pague al Proveedor dicho monto, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, sin que medie recibo o comprobante alguno de dicha operación.

**QUINTA.- COMISIONES Y GASTOS.** Las partes convienen que el ACREDITADO pagará a BNPP PF, en su caso, la(s) comisión(es), así como las cantidades accesorias de acuerdo a lo siguiente: (i) Comisión por apertura de Crédito: el ACREDITADO en su caso, deberá cubrir por única ocasión, la cantidad señalada en el apartado de comisiones de la **Carátula del Contrato**: (a) al momento de la contratación, con cargo al importe del Crédito; cuya disposición será efectuada por el ACREDITADO según ha quedado establecido en la **Cláusula Cuarta** de este Contrato; (b) con anticipación a la contratación; mediante depósito a entera satisfacción de BNPP PF, del importe correspondiente a la cuenta que ésta le indique para tal efecto. En este caso, el ACREDITADO deberá enviar a BNPP PF el comprobante de depósito respectivo y una vez validado y reconocido por BNPP PF; el ACREDITADO podrá disponer del monto total del Crédito conforme a lo establecido en la **Cláusula Cuarta** de este Contrato o bien; (c) con posterioridad a la contratación del Crédito, en conjunto con el pago de su primera mensualidad efectuada conforme a la fecha de pago pactada en el

número "5" de la Portada; (ii) **Gastos por pago tardío:** El ACREDITADO deberá cubrir gastos por pago tardío cada vez que efectúe su Pago Mensual con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida en el número "5" de la Portada. Conforme a los días de retraso en los que incurra el ACREDITADO, deberá cubrir para los casos en los que la forma habitual de pago sea efectivo, cheque salvo buen cobro u órdenes de transferencias de fondos: (a) 15% (quince por ciento) sobre el importe del Pago Mensual y; (b) en caso que el atraso en la obligación de pago sea de hasta 10 (diez) días posteriores a la fecha pactada para efectuar el pago, el ACREDITADO deberá cubrir 3% (tres por ciento) adicional sobre la cantidad mensual vencida; (iii) **Comisión por domiciliación bancaria no cobrada por recursos insuficientes:** En los casos en los que la forma de pago sea mediante el cargo automático a una cuenta bancaria y dicha cuenta carezca de fondos suficientes para cubrir el importe del Pago Mensual correspondiente; el ACREDITADO deberá cubrir: (a) 10% (diez por ciento) sobre el importe del Pago Mensual y; (b) en caso que el ACREDITADO no efectúe el Pago Mensual o BNPP PF realice un segundo intento de cobro y sigan sin existir fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente; el ACREDITADO deberá cubrir un 10% (diez por ciento) adicional sobre la cantidad mensual vencida. El retraso en el pago se calculará a partir del día posterior a la fecha de vencimiento establecida en el número "5" de la Portada; (iv) **Comisión por aplazamiento de Pago Mensual:** El ACREDITADO deberá cubrir por cada aplazamiento solicitado; 10% (diez por ciento) sobre el Pago Mensual a aplazar, cantidad que deberá ser cubierta en conjunto con el próximo Pago Mensual a vencer; (v) **Gastos de cobranza extrajudicial:** El ACREDITADO deberá cubrir por única ocasión, 25% (veinticinco por ciento) sobre el saldo insoluto del Crédito, en caso que incurra en incumplimiento en su obligación de pago por más de 120 (ciento veinte días).

Los gastos por cobranza extrajudicial se calcularán desde la fecha en que el ACREDITADO haya incurrido en retraso hasta la fecha de pago del saldo vencido del Crédito. Bajo este supuesto, de conformidad con la **Cláusula Décima Octava**, BNPP PF dará por terminado de manera anticipada el presente Contrato, haciendo exigible al ACREDITADO el pago total del saldo insoluto del Crédito y sus accesorios.

Las partes convienen que a dicha(s) comisión(es) y/o cantidades accesorias, les será adicionado el correspondiente Impuesto al Valor Agregado conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

En ningún caso, la(s) comisión(es) y/o cantidades accesorias referidas en el presente Contrato serán reembolsables ni podrán aplicarse para liquidar los Pagos Mensuales que el ACREDITADO se encuentra obligado a efectuar.

**SEXTA.- DE LOS INTERESES ORDINARIOS.** Las partes convienen que el ACREDITADO se obliga a pagar a BNPP PF, sin necesidad de requerimiento previo, los intereses ordinarios que serán calculados a razón de aplicar al importe del Crédito la tasa de interés que quedará establecida en el apartado de **Tasa de Interés del Cuadro Informativo**, sobre una base de **30 (treinta) días**.

**SEPTIMA.- DEL PAGO, MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITACIÓN.** Las partes convienen en que el ACREDITADO deberá liquidar el monto total del Crédito a BNPP PF mediante el número de exhibiciones establecidas en el número "5" de la Portada (Pagos Mensuales) y en su caso; aquellas exhibiciones aplazadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, así como cualquier otra cantidad devengada conforme al mismo, en las fecha designada para tal fin.

A efecto de documentar la periodicidad, integración e importe de los Pagos Mensuales; en este acto, las partes convienen en adjuntar al presente Contrato una tabla de amortización (Tabla de Amortización) que únicamente para efectos informativos reflejará el número, importe aproximado y fecha de vencimiento de cada uno de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO se encuentra obligado a realizar de conformidad con el presente Contrato.

Todas las cantidades que el ACREDITADO deba pagar a BNPP PF, las cubrirá en la fecha convenida, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo, a satisfacción de BNPP PF; en moneda nacional.

Cada liquidación que el ACREDITADO efectúe podrá realizarse: en efectivo, cheque salvo buen cobro, órdenes de transferencias de fondos o mediante el cargo automático a la cuenta bancaria indicada por el ACREDITADO conforme a las siguientes condiciones: (i) el ACREDITADO podrá otorgar su consentimiento para que BNPP PF realice los cargos respectivos en la cuenta Bancaria que el ACREDITADO designe en forma oral, escrita, vía fax, correo electrónico o a través de Internet y; (ii) el ACREDITADO deberá ser, invariablemente el titular de la cuenta Bancaria para domiciliación, o en su defecto, se obliga a obtener el consentimiento del(de los) co-titular(es) de la misma; en cuyo caso, el ACREDITADO responderá en todo momento por el importe íntegro de los Pagos Mensuales y sacará en paz y a salvo a BNPP PF de cualquier contingencia al respecto. Todos y cada uno de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO deba realizar a favor de BNPP PF, se considerarán efectuados cuando los mismos no estén sujetos a condición o proceso alguno, en caso contrario, la obligación de pago a cargo del ACREDITADO subsistirá mientras la cantidad pendiente de pago no haya sido liquidada en su totalidad a BNPP PF.

Las fechas de acreditación de los Pagos Mensuales efectuados por el ACREDITADO serán de acuerdo al medio con el que se efectúen:

<b>Efectivo</b>	El mismo día en que se reciba el pago.
<b>Cheque</b>	(i) Cuando el pago se realice en la institución de crédito que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento o, en la institución de crédito que le lleva la cuenta a la sociedad financiera de objeto limitado o sociedad financiera de objeto múltiple regulada que lo haya otorgado: a) Si el cheque es a cargo de la misma institución de crédito, se acreditará el mismo día en que lo reciba. b) Si el cheque es a cargo de otra institución de crédito, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas o, a más tardar el segundo día hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas. (ii) Cuando el pago se realice en la sociedad financiera de objeto limitado o sociedad financiera de objeto múltiple regulada que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento o, en los establecimientos de los terceros que ellas designen: a) Si el cheque es a cargo de una institución de crédito que lleva una cuenta a dichas sociedades, se acreditará el mismo día hábil en que se reciba. b) Si el cheque es a cargo de una institución de crédito que no lleve una cuenta a dichas sociedades, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas o, a más tardar el segundo día hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.
<b>Domiciliación</b>	(i) En la fecha en que la Entidad acuerde con el deudor, o (ii) En la fecha límite de pago del crédito, préstamo o financiamiento.
<b>Transferencias electrónicas de fondos</b>	(i) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o, mediante cargos y abonos a cuentas en la misma institución de crédito, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. (ii) Si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente al que se ordene la transferencia. *El ACREDITADO deberá comunicarse al Servicio de Atención a Clientes de BNPP PF a efecto de llevar a cabo la aplicación de pagos por esta vía.

Para el caso en que, el día en que el ACREDITADO deba efectuar algún Pago Mensual no sea un día hábil, el ACREDITADO deberá realizar dicho pago en el día hábil inmediato siguiente, sin cargo o comisión alguna.

Para efectos del presente Contrato, se entenderá como día hábil; los días de la semana excepto sábados, domingos y aquéllos en que las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado estén obligadas a cerrar sus oficinas, en términos del calendario que para tal efecto publica anualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El número, importe y fecha de vencimiento de cada uno de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO se encuentra obligado a realizar de conformidad con el presente Contrato, así como los lugares en los que podrá realizar sus pagos se encontrarán especificados en el Estado de Cuenta.

Cualquier pago hecho por el ACREDITADO será aplicado a: (i) intereses en cartera vencida, en su caso; (ii) gastos por pago tardío, en su caso; (iii) gastos por cobranza, en su caso; (iv) seguro, en su caso; (v) diversos; (vi) intereses ordinarios; (vii) comisión por aplazamiento, en su caso y; (viii) capital.

**OCTAVA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.** El ACREDITADO podrá hacer Pagos Anticipados Parciales para reducir el importe del Pago Mensual que se encuentra obligado a realizar conforme lo dispuesto por este Contrato (Pago Anticipado Parcial) o prepagar en su totalidad el Crédito (Pago Anticipado Total) sujeto a lo siguiente: (a) en caso que el ACREDITADO decida realizar el Pago Anticipado Total del Crédito deberá notificar por escrito a BNPP PF su decisión con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en la que desee efectuar el Pago Anticipado Total; en caso que la solicitud sea presentada dentro de los 3 (tres) meses posteriores a la contratación, además de la solicitud expresa de Pago Anticipado Total, dicho escrito deberá contener el(los) motivo(s) por el(los) cual(es), el ACREDITADO liquidará anticipadamente el Crédito; (b) para realizar cualquier tipo de Pago Anticipado, el ACREDITADO deberá estar al corriente en todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato; (c) el importe del Pago Anticipado Parcial deberá ser mayor al importe del Pago Mensual pactado; (d) el ACREDITADO deberá comunicarse al Servicio de Atención a Clientes del día 5 al 25 del mes en el que pretenda efectuar cualquier tipo de Pago Anticipado a fin de: (i) en caso de Pago Anticipado Total, solicitar el saldo insoluto pendiente por cubrir. BNPP PF dará a conocer al ACREDITADO el importe adeudado al día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de Pago Anticipado Total; (ii) en caso de Pago Anticipado Parcial, notificar la cantidad que desea anticipar; en cuyo caso, una vez efectuado el Pago Anticipado Parcial, BNPP PF pondrá a disposición del

ACREDITADO de conformidad con la legislación aplicable, una Tabla de Amortización que únicamente para efectos informativos reflejará el número, importe aproximado y fecha de vencimiento de cada uno de los Pagos Mensuales que el ACREDITADO se encuentra obligado a realizar con motivo del Pago Anticipado Parcial.

El Pago Anticipado Total o Parcial será aplicado directamente al capital del Crédito.

El ACREDITADO acepta que en tanto no comunique a BNPP PF su deseo de realizar un Pago Anticipado; cualquier cantidad entregada por éste en exceso a su obligación de pago, será considerada como pago adelantado a favor del Crédito; aplicándose dicho excedente a los Pagos Mensuales de los periodos inmediatos siguientes hasta donde alcance.

Las partes acuerdan que las cantidades entregadas en exceso de ninguna forma serán consideradas como saldos a favor del ACREDITADO en tanto exista un saldo insoluto pendiente por cubrir. Ninguna cantidad depositada por el ACREDITADO generará intereses a su favor.

**NOVENA.- RENUNCIA DE DERECHOS.** La omisión por parte de BNPP PF en el ejercicio de los derechos previstos en este instrumento; en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos, de igual forma el ejercicio singular o parcial por parte de BNPP PF de dichos derechos no excluyen algún otro derecho, facultad o privilegio a favor de BNPP PF de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS.** Las partes convienen que el ACREDITADO se obliga a pagar a BNPP PF el importe de los Pagos Mensuales, comisiones, gastos, costos y/o cualquier otra cantidad que se devengue conforme al presente Contrato, libre, exenta, sin deducción, cargas o cualesquier otra imposición y/o responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o en el futuro. En caso de reforma o modificación a las disposiciones fiscales o administrativas aplicables en México, el importe de los Pagos Mensuales se ajustará de conformidad con dichas disposiciones, sin requerimiento adicional entre las partes a los señalados en las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRENDA.** A efecto garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones del ACREDITADO, previstas en el presente Contrato, el ACREDITADO constituye a favor de BNPP PF, PRENDA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN (Prenda) sobre el Vehículo descrito en el número "4" de la Portada. Dicha garantía real se regirá por lo establecido en el **Título II, Capítulo IV, Sección Séptima de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

La Prenda garantizará entre otros: (i) los intereses ordinarios; (ii) gastos incurridos en el proceso de ejecución de la garantía, en su caso; (iii) cualquier cantidad que conforme a este Contrato deba ser pagada por el ACREDITADO a BNPP PF. El importe garantizado por la Prenda será determinable al momento de venta del Vehículo.

Para efectos de lo establecido por el **artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, las partes acuerdan designar como domicilio para ubicar y localizar el Vehículo materia de la Prenda, el establecido por el ACREDITADO en el número "1" de la Portada de este Contrato.

Las partes convienen en que el Vehículo otorgado en Prenda quedará en posesión del ACREDITADO, por lo que para fines de responsabilidad civil y penal, el ACREDITADO será considerado como depositario judicial de dicho Vehículo.

Por lo anterior, en este acto el ACREDITADO acepta el desempeñar, a título gratuito, el cargo de depositario judicial en términos del **artículo 333 del Código de Comercio y del artículo 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.** Las partes convienen en que BNPP PF estará facultada para, en cualquier momento revocar el nombramiento del ACREDITADO como depositario judicial y nombrar a cualquier tercero que considere conveniente para tal fin.

El ACREDITADO en su carácter de depositario judicial, se obliga a: (i) conservar el Vehículo en buenas condiciones de uso; (ii) realizar todas las reparaciones necesarias y/o convenientes al Vehículo; (iii) cumplir con las disposiciones establecidas por el Proveedor para conservar las garantías respectivas; (iv) usar el Vehículo de conformidad con la legislación aplicable; (v) pagar puntualmente cualesquier impuestos, multas, derechos y/o contribuciones que se causen como consecuencia de la propiedad, uso y/o tenencia del Vehículo y; (vi) pagar todos los gastos de conservación, reparación y/o administración del Vehículo.

Las partes convienen en que el ACREDITADO será responsable frente a BNPP PF de cualesquier daños que se causen al Vehículo con motivo de la pérdida total o parcial del mismo o, por el incumplimiento por parte del ACREDITADO de cualesquier disposiciones legales aplicables.

Las partes convienen en que en caso de incumplimiento del ACREDITADO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, BNPP PF podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. En este caso y de conformidad con el **artículo 2884 del Código Civil Federal** y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, el ACREDITADO expresamente acepta y reconoce que BNPP PF estará facultada para vender el Vehículo una vez que el ACREDITADO haga entrega del mismo ya sea vía administrativa o judicial a BNPP PF.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES.** Las partes convienen en que el ACREDITADO estará obligado al pago de cualquier impuesto, derecho, contribución, gasto, multa o, en general cualquier carga monetaria que afecte el uso y disposición del Vehículo.

**DÉCIMA TERCERA.- SEGUROS.** Para el caso en el que el Vehículo requiera de la contratación de un seguro; el ACREDITADO a la fecha de firma del presente

Contrato, expresamente faculta a BNPP PF para que a su nombre y representación, contrate el seguro del vehículo que se describe a continuación y se adicione el importe del mismo al Crédito.

**-Seguro del Vehículo** con cobertura amplia que cumpla de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes características y condiciones: (i) Vigencia multianual equivalente al plazo del Crédito establecido en el número "5" de la Portada; (ii) Cobertura por daños materiales y/o robo total del Vehículo hasta por una cantidad equivalente al valor de la factura del Vehículo o al valor de la cobertura de reposición del Vehículo durante el primer año del Vehículo, contado a partir de la fecha de adquisición del mismo por parte del ACREDITADO; o cobertura por daños materiales y/o robo total del Vehículo hasta por una cantidad equivalente al valor comercial del Vehículo durante los años posteriores; (iii) Cobertura por responsabilidad civil que cubra cualesquier gastos médicos de los ocupantes del Vehículo, fianza garantizada y asistencia legal; (iv) con vigencia a partir de la fecha de firma del presente Contrato hasta la fecha en la que sean debidamente cumplimentadas a entera satisfacción de BNPP PF, todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato a cargo del ACREDITADO.

Adicionalmente, BNPP PF estará facultado para adherir al ACREDITADO a un **seguro de vida colectivo** al momento de la celebración de este Contrato, para asegurarlo, en su caso, por una suma equivalente al saldo insoluto del Crédito, incluyendo intereses ordinarios.

El seguro de vida colectivo estará vigente durante el tiempo en el que el ACREDITADO cubra, de manera puntual e ininterrumpida el importe pactado.

En virtud de lo anterior, el ACREDITADO expresamente faculta a BNPP PF para que al momento de la firma del presente Contrato, a su nombre y representación, contrate el(los) seguro(s) correspondiente(s) y adicione el importe de las pólizas correspondientes al importe del Crédito.

Para los efectos legales conducentes, el ACREDITADO manifiesta que: (i) la firma del presente Contrato constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones contratados con la compañía aseguradora; (ii) deberá acudir directamente ante la compañía aseguradora para aclarar, ejercer y/o resolver cualquier controversia relacionada con el(los) seguro(s) (iii) sabe y le consta que sus derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro son independientes a este Contrato, razón por la cual no puede oponerlas como excepción al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; (iv) que la cancelación o terminación del contrato de seguro, no implica la terminación de este Contrato ni viceversa, sin embargo, en caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato o bien, en caso de prepago total del Crédito, conferirá a BNPP PF el derecho de cancelar el(los) seguro(s) contratado(s) conforme a esta Cláusula sin ninguna responsabilidad; en cuyo caso, el ACREDITADO se obliga a contratar por su cuenta y orden el(los) seguro(s) con las mismas características y condiciones que han sido referidas en los incisos anteriores y; (v) a la fecha de firma del presente Contrato recibe copia simple de los términos, condiciones y cobertura del(de los) seguro(s) contratado(s), los cuales no formarán parte de este documento. Asimismo, en caso de no recibir los términos y condiciones en forma impresa, los mismos estarán disponibles en la página de la red mundial (Internet) identificada como [www.bnpparibas-pf.com.mx](http://www.bnpparibas-pf.com.mx)

Las partes convienen que en todo momento, el ACREDITADO deberá designar en forma irrevocable a **BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOFOL Filial** como primer beneficiario de los seguros mencionados en esta Cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- SINIESTROS.** Para efectos del presente Contrato, se entenderá como Siniestro cualquier accidente o robo del Vehículo; el fallecimiento del ACREDITADO o cualquier otra cobertura amparada por el(los) seguro(s) que se actualice en función de la Cláusula que antecede. Asimismo, las partes convienen en sujetarse expresamente a las condiciones y definiciones emitidas por la compañía aseguradora correspondiente.

En caso de Siniestro, el ACREDITADO o cualquiera de los beneficiarios del ACREDITADO, a su propio costo y responsabilidad, inmediatamente deberá: (i) dar aviso a la compañía de seguros que corresponda; (ii) realizar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes; (iii) informar a BNPP PF en un plazo que no excederá de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al momento en que hubiere ocurrido el Siniestro, salvo en el caso de fallecimiento del ACREDITADO, en donde el plazo no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de fallecimiento del ACREDITADO

Las partes convienen en que los trámites y/o procedimientos que con motivo de cualquier Siniestro sean requeridos por las autoridades competentes o por la correspondiente compañía de seguros, serán llevados a cabo por el ACREDITADO o por sus beneficiarios bajo su propio costo.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en que el ACREDITADO será el único responsable frente a terceros respecto de los daños y/o pérdidas que se causen con motivo de la propiedad, uso y/o tenencia del Vehículo, así como de cualquier Siniestro. Asimismo, el ACREDITADO se obliga a gestionar ante la correspondiente compañía aseguradora la pronta reparación y/o recuperación del Vehículo, y en caso de pérdida total el ACREDITADO se obliga a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios y/o convenientes para que la compañía de seguros realice el correspondiente pago y/o indemnización a BNPP PF en su carácter de beneficiario preferente de la mismas.

Las partes convienen que las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO contraídas conforme al presente Contrato subsistirán: (i) hasta que la compañía aseguradora realice el correspondiente pago y/o indemnización a BNPP PF, siempre y cuando dicho pago y/o indemnización fuere suficiente para liquidar el

saldo insoluto del Crédito; o (ii) aún cuando el ACREDITADO se encuentre privado del uso y/o posesión del Vehículo con motivo de cualquier Siniestro, reparación y/o cualquier otra razón.

El ACREDITADO conviene que la determinación de procedencia o improcedencia de cualquier solicitud de reclamación por Siniestro es prerrogativa exclusiva de la compañía aseguradora correspondiente. Por lo anterior, cuando cualquier solicitud por Siniestro hubiere sido rechazada por la compañía aseguradora con motivo de cualquier irregularidad, anomalía, inconsistencia y/o conflicto imputable al ACREDITADO, el ACREDITADO será responsable del pago total del saldo insoluto del Crédito hasta la fecha efectiva de pago. Asimismo, el ACREDITADO deberá aclarar, resolver y/o negociar con la correspondiente compañía de seguros cualquier irregularidad, anomalía, inconsistencia y/o conflicto relacionada con cualquier Siniestro, liberando expresamente a BNPP PF de cualquier reclamación y/o responsabilidad en tal sentido.

Una vez que la correspondiente compañía de seguros realice el pago y/o indemnización a BNPP PF, ésta deberá aplicar dicho pago y/o indemnización al saldo insoluto del Crédito. En caso que BNPP PF hubiere aplicado el correspondiente pago y/o indemnización al saldo insoluto del Crédito y: (i) existiere algún remanente a favor del ACREDITADO, BNPP PF devolverá al ACREDITADO la cantidad que corresponda mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tales efectos le informe el ACREDITADO o; (ii) dicho pago y/o indemnización no fuese suficiente para liquidar la totalidad del saldo insoluto del Crédito, incluyendo cualesquier gastos de cobranza y ejecución, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, accesorios, intereses ordinarios, seguros, impuestos y/o gastos, el ACREDITADO deberá pagar a BNPP PF cualesquier cantidades pendientes de pago hasta la total liquidación del saldo insoluto del Crédito en un periodo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que BNPP PF reciba el pago y/o indemnización de la compañía aseguradora.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACION SOLIDARIA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1988 y 1989 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, las partes convienen en que la persona física que quedará establecida en el número "3" de la Portada de este Contrato, comparece a la celebración del mismo, para otorgar en forma voluntaria su obligación solidaria e ilimitada ante BNPP PF respecto de todas y cada una de las obligaciones del ACREDITADO derivadas del presente Contrato.

Por lo anterior, las partes convienen en que el OBLIGADO SOLIDARIO se obliga a realizar el pago puntual y oportuno del monto total del Crédito, así como de sus accesorios, incluyendo cualesquier gastos de cobranza y ejecución, en su caso, honorarios de terceros, comisiones, intereses ordinarios, seguros, accesorios, impuestos y/o gastos que el ACREDITADO deba pagar a BNPP PF, en los mismos términos en que se encuentra obligado el ACREDITADO. Por lo anterior, el OBLIGADO SOLIDARIO deberá responder ante BNPP PF con todo su patrimonio, presente y/o futuro, del cumplimiento de las obligaciones del ACREDITADO.

Las partes convienen en que en ningún momento la obligación solidaria prevista en esta Cláusula implicará cualquier extinción, disminución, liberación, modificación y/o transmisión de las obligaciones del ACREDITADO derivadas del Crédito, así como de las previstas en el presente Contrato. Asimismo, en este acto el OBLIGADO SOLIDARIO renuncia expresamente a los principios de orden, división o excusión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- ESTADO DE CUENTA.** Las partes acuerdan que el estado de cuenta en el que se detallan el número, importe y fecha de vencimiento de cada uno de los Pagos Mensuales y en su caso, de los Pagos Extraordinarios que el ACREDITADO se encuentra obligado a realizar de conformidad con el presente Contrato, los lugares en los que podrá realizar sus pagos y demás accesorios que se deriven del Crédito (Estado de Cuenta) será puesto a disposición del ACREDITADO conforme la periodicidad y forma pactada en el apartado de Estado de Cuenta de la Portada del Contrato.

En caso que por cualquier motivo, el ACREDITADO no reciba o no consulte el Estado de Cuenta, no lo libera del cumplimiento de sus obligaciones de pago adquiridas por virtud del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso, notificación o requerimiento que las partes deban hacerse de conformidad con el presente Contrato, será efectuado en los domicilios establecidos por las partes en el número "1" de la Portada.

En caso de que exista alguna actualización en los datos y/o en el domicilio proporcionado por el ACREDITADO y/o el OBLIGADO SOLIDARIO en su caso; deberá notificarlo a BNPP PF por escrito o comunicarse al Servicio de Atención a Clientes de BNPP PF al teléfono 11-00-03-10 del D.F. ó 01-800-005-0050 del interior de la República con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio.

Mientras BNPP PF no reciba el aviso referido con antelación, todas las comunicaciones, avisos, notificaciones o requerimientos enviados al domicilio señalado por el ACREDITADO y/o el OBLIGADO SOLIDARIO; se entenderán como válidas y surtirán plenos efectos legales.

**DÉCIMA OCTAVA.- CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El ACREDITADO podrá dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la contratación del Crédito, solicitar la cancelación del mismo sin responsabilidad alguna a su cargo; bastando

para ello la presentación de una solicitud de cancelación por escrito, en las oficinas de BNPP PF en la que exponga de manera detallada los motivos por los cuales ha tomado dicha decisión. BNPP PF procederá a cancelar de manera inmediata el Crédito siempre y cuando, a la fecha de la solicitud de cancelación el pago al Proveedor no haya sido efectuado conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este Contrato, en cuyo caso, este instrumento surtirá plenos efectos entre las partes.

El ACREDITADO podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento conforme a las directrices aplicables al Pago Anticipado Total contenidas en la Cláusula Octava de este Contrato.

El contrato se dará por terminado el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte del ACREDITADO, en cuyo caso, la terminación del contrato se llevará a cabo una vez realizada a entera satisfacción de BNPP PF la liquidación total del adeudo.

Las partes convienen que BNPP PF podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento por parte del ACREDITADO en cualquiera de las obligaciones previstas en el presente instrumento, quedando expresamente facultada para ejercer sus derechos derivados de este Contrato y exigir la liquidación del saldo insoluto pendiente de pago, así como cualquier cantidad pendiente establecida en el mismo.

Las partes convienen en que BNPP PF se reserva el derecho de denunciar el presente Contrato en cualquier momento y mediante notificación hecha por escrito al ACREDITADO.

Realizada la liquidación total del adeudo a entera satisfacción de BNPP PF y previa solicitud del ACREDITADO; BNPP PF entregará cualquier saldo a favor del ACREDITADO por el medio que sea acordado por las partes para tales efectos, y pondrá a disposición del ACREDITADO un documento que ampare el finiquito de la operación.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO TOTAL.** El presente Contrato contiene el acuerdo total de las partes con respecto al otorgamiento del Crédito, y reemplaza y cancela todos los acuerdos, negociaciones, pactos, documentos, cartas, cotizaciones y/o comunicaciones anteriores entre las partes, orales y/o escritos, con relación al objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- AUTORIZACIONES.** El ACREDITADO y/o el OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, autoriza(n) expresamente a BNPP PF a realizar las siguientes acciones:

(i) Compartir su información personal, nombre, domicilio y teléfonos, con prestadores de servicios operativos y de maquila que sean necesarios para la operación del Crédito, así como a todos y cada uno de los miembros del grupo económico al que pertenece BNPP PF y/o sus afiliadas.

(ii) Cualquier afiliada de BNPP PF pueda substituirse a cualquier obligación de BNPP PF bajo este Contrato.

(iii) De conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares autoriza a BNPP PF, sus afiliadas y miembros del grupo económico pertenecientes a BNPP PF para utilizar y compartir sus datos personales para contacto con fines mercadotécnicos y/o publicitarios.

El ACREDITADO podrá revocar su decisión de negativa o autorización respecto a la facultad de BNPP PF y/o sus afiliadas para proporcionar a terceros sus datos personales con fines promocionales o de servicio, para lo cual enviará una carta con acuse de recibo notificando a BNPP PF y/o sus afiliadas su nueva decisión.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.** En este acto, el ACREDITADO autoriza a BNPP PF para que pueda enviar toda clase de avisos, notificaciones, modificaciones al presente Contrato, promociones, publicidad, Estados de Cuenta e información adicional, a través de correo electrónico, mensajes de texto SMS y demás Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que por avances tecnológicos faciliten las comunicaciones con el ACREDITADO. Las disposiciones contenidas en el Título Segundo del Código de Comercio relativas al Comercio Electrónico le serán aplicables al presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULO EJECUTIVO.** En términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Contrato junto con el Estado de Cuenta certificado por el Contador facultado por BNPP PF, será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito, por lo que, en caso de incumplimiento por parte del ACREDITADO o en caso de vencimiento anticipado, BNPP PF estará facultado para demandar en la vía ejecutiva mercantil o en la vía que más le convenga.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DEL ACREDITADO.** El ACREDITADO declara que, para todos los efectos legales a los que haya lugar, a la fecha de firma del presente Contrato, recibe la posesión del Vehículo constituyendo el presente Contrato, el comprobante más eficaz que en derecho proceda para acreditar la entrega y recepción del Vehículo.

Asimismo, el ACREDITADO expresamente manifiesta que previo a la firma del presente Contrato, BNPP PF le explicó y le dio a conocer a su entera satisfacción: (i) el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir; (ii) los cargos, el monto de las tasas de interés y comisiones vigentes que cobra por cada uno de los conceptos previstos en el presente Contrato; (iii) en su caso, los descuentos y bonificaciones a los que pudiera tener derecho y; (iv) le fue dado a conocer el cálculo del Costo Anual Total (CAT) correspondiente al Crédito.

**VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ACREDITADO SOBRE EL VEHÍCULO.** El ACREDITADO se obliga a destinar el Vehículo para uso particular exclusivamente. En caso de que el ACREDITADO dé al Vehículo un uso distinto al estipulado en este párrafo, BNPP PF sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá de pleno derecho dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato haciendo exigible todas y cada una de las obligaciones a cargo del ACREDITADO y del OBLIGADO SOLIDARIO, en su caso.

El ACREDITADO se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones en materia ecológica y administrativa que dicten las autoridades competentes, relativas al uso, tenencia y propiedad del Vehículo con la frecuencia y forma que éstas y la legislación aplicable establezcan.

Correrán a cargo del ACREDITADO el pago del impuesto correspondiente a la tenencia y uso del Vehículo, así como el pago de los derechos relativos a la expedición, alta o baja de placas de circulación, engomado y cualquier otro derecho, impuesto o gasto que el futuro genere o pueda llegar a generar el uso, tenencia o propiedad del Vehículo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.** El ACREDITADO en este mismo acto se da por enterado y reconoce que podrá ponerse en contacto con BNPP PF a través del portal [www.bnpparibas-pf.com.mx](http://www.bnpparibas-pf.com.mx) y realizar consultas y aclaraciones con respecto al Crédito a través de la línea telefónica de Servicio de Atención al Cliente de BNPP PF al número 11-00-03-10 en el D.F. o del interior de la República al 01-800-005-0050.

**VIGÉSIMA SEXTA.- ACLARACIONES, RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS.** Cuando el ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado; podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha límite de pago ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de BNPP PF escribiendo al correo electrónico [unidad\\_especializada@bnpparibas-pf.com.mx](mailto:unidad_especializada@bnpparibas-pf.com.mx) o comunicándose al teléfono 11-00-02-37.

En caso de controversia, el ACREDITADO podrá presentar su solicitud de resolución ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), comunicándose a los números del "Centro de Atención Telefónica" de CONDUSEF en el D.F. 53-40-09-99, del interior de la República al 01-800-999-8080 ó por escrito al correo electrónico [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx)

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CESIÓN.** El ACREDITADO no podrá ceder o de cualquier otra manera negociar los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente Contrato. De conformidad con el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el ACREDITADO en este acto, expresamente autoriza a BNPP PF para que en cualquier momento descuenta, ceda o de cualquier otra manera negocie, ya sea de manera total o parcial los derechos de Crédito documentados en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las entidades financieras; las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato deberá

comunicarse con una anticipación de por lo menos **30 (treinta)** días a la entrada en vigor de la misma a través del estado de cuenta y del portal [www.bnpparibas-pf.com.mx](http://www.bnpparibas-pf.com.mx) En caso que el ACREDITADO no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por BNPP PF al contenido y términos de este Contrato; podrá dentro de los **30 (treinta) días** siguientes al aviso referido con antelación, solicitar la terminación anticipada de este Contrato conforme lo dispuesto por la **Cláusula Octava y Décima Octava** del mismo.

Las partes acuerdan que las modificaciones entrarán en vigor en el plazo indicado en el párrafo anterior por lo que; de no existir objeción por parte del ACREDITADO, ambas partes se sujetarán a los términos y condiciones expresados en dichas modificaciones.

No obstante lo anterior, las condiciones financieras pactadas en el presente Contrato, no podrán ser modificadas salvo reestructuración en la operación crediticia, para lo cual, el ACREDITADO deberá otorgar a BNPP PF su consentimiento expreso y por escrito.

**VIGÉSIMA NOVENA.- INVALIDEZ Y/O NULIDAD.** En caso que cualquiera de los términos, condiciones, disposiciones y/o acuerdos del presente Contrato fueran considerados como no válidos o no ejecutables, ya sea por la naturaleza de estos o por alguna parte de los mismos, el resto de los términos, condiciones, disposiciones y/o acuerdos del presente Contrato continuarán en vigor, salvo que no sean legales o sean inconsistentes con el objeto del mismo.

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para fines de transparencia y claridad de los preceptos legales citados a lo largo de este Contrato, el ACREDITADO podrá consultar la transcripción íntegra de los mismos en el portal de BNPP PF: [www.bnpparibas-pf.com.mx](http://www.bnpparibas-pf.com.mx) así como en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) gestionado por CONDUSEF en la dirección siguiente: <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php>

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** Las partes expresa e irrevocablemente convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán a las leyes aplicables, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, D.F. o de la Ciudad en que se suscribe el presente Contrato, a elección de BNPP PF, renunciando expresamente el ACREDITADO a cualquier otro fuero que pudiese llegar a corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato y los datos de referencia consignados en la solicitud de apertura de Crédito, así como en la Portada de este instrumento, constituyen la expresión de la voluntad de las partes de quedar obligadas en los términos y condiciones aquí establecidas.

Leído el contenido del presente Contrato y enteradas las partes de las obligaciones a las que se sujetan, así como el alcance legal de las mismas; lo firman en señal de conformidad y demás efectos legales que correspondan; quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar original de este Contrato para constancia de la operación que en este acto se celebra en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

EL ACREDITADO

EL ACREDITADO (Cónyuge)

Nombre completo

Nombre completo

Firma

Firma

EL OBLIGADO SOLIDARIO

Nombre completo

Firma

**BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., SOFOL Filial**

Paseo de la Reforma 115, Piso 5

Colonia Lomas de Chapultepec

Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.



# PAGARÉ

Bueno por \$ \_\_\_\_\_

Por valor recibido, el suscriptor \_\_\_\_\_ (en adelante denominado como el "**Suscriptor**") y el(los) Aval(istas), en su caso, promete(n) incondicionalmente pagar a la orden de **BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial** (en adelante el "**Acreedor**"), la suma principal de \$ \_\_\_\_\_ (**Pesos** \_\_\_\_\_ /100 **Moneda Nacional**) mediante « \_\_\_\_\_ » ( \_\_\_\_\_ ) amortizaciones iguales, mensuales y consecutivas, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**Pesos** \_\_\_\_\_ /100 **Moneda Nacional**) pagaderas precisamente el día [ \_\_\_\_\_ ] del mes que corresponda, siendo la primera de ellas el día [ \_\_\_\_\_ ] del mes de [ \_\_\_\_\_ ] de 20 \_\_\_\_\_.

La suma principal de este PAGARÉ generará intereses ordinarios (los **Intereses Ordinarios**) desde su fecha de suscripción y hasta su total y completo pago, los cuales serán calculados a razón de aplicar al saldo insoluto del principal, una tasa de interés (en adelante la **Tasa de Interés Ordinaria**) del \_\_\_\_\_% anual. Los Intereses Ordinarios serán pagaderos por el Suscriptor y/o el(los) Aval(istas), sin requisito o trámite previo, conjuntamente con las amortizaciones de principal precisamente en las fechas de pago establecidas en el párrafo inmediato anterior.

La falta de pago oportuno de cualquier cantidad adeudada en términos de este PAGARÉ, a su respectivo vencimiento, otorgará al Acreedor el derecho de dar por vencido anticipadamente el saldo insoluto pendiente de pago y a exigir los Intereses Ordinarios y cualquier otra cantidad que en términos de este PAGARÉ esté facultado a percibir.

En caso de falta de pago de cualquier cantidad derivada de este PAGARÉ, el Suscriptor pagará, a la vista al tenedor del mismo, intereses moratorios (los **Intereses Moratorios**) sobre dicha cantidad vencida y no pagada, desde el día siguiente al de su vencimiento y hasta la fecha en que dicha cantidad sea totalmente pagada.

Los Intereses Moratorios serán el resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria, devengándose dichos intereses diariamente. Los Intereses Ordinarios y los Intereses Moratorios, en su caso, serán calculados sobre saldos insolutos y con base en un año de 360 (trescientos sesenta) días.

Por el presente PAGARÉ, el Suscriptor y el(los) Aval(istas) en su caso, renuncia(n) a cualquier diligencia, presentación, requerimiento o protesto, con relación a este PAGARÉ.

La omisión del tenedor del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de los mismos.

El Suscriptor y el(los) Aval(istas) en su caso, por medio del presente PAGARÉ promete(n) incondicionalmente pagar los gastos y honorarios legales que en su caso implique el cobro de este PAGARÉ.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este PAGARÉ y para el requerimiento judicial del pago de su importe, el Suscriptor y el(los) Aval(istas) se somete(n) expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad en que se suscribe este PAGARÉ o bien a los de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del tenedor de este PAGARÉ, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tenga derecho o llegue a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

El Suscriptor y el(los) Aval(istas) designan como su domicilio para dicho requerimiento judicial de pago:

Domicilio del Suscriptor:  
Calle y No.: \_\_\_\_\_  
Col.: \_\_\_\_\_  
Delegación, Municipio o Población: \_\_\_\_\_  
Estado: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_

Domicilio del Aval:  
Calle y No.: \_\_\_\_\_  
Col.: \_\_\_\_\_  
Delegación, Municipio o Población: \_\_\_\_\_  
Estado: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_

EL SUSCRIPTOR

EL SUSCRIPTOR

Nombre completo

Nombre completo

Firma

Firma

AVAL

Nombre completo

Firma

Hecho y suscrito en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.